

DIMENSIÓN EUROPEA DE LA EDUCACIÓN. ANÁLISIS DE CONTENIDO DE ALGUNOS DOCUMENTOS OFICIALES NACIONALES

Paula Braga*

*El suelo sobre el cual el Hombre estará siempre
no es la tierra ni ningún otro elemento, sino una filosofía.*

ORTEGA Y GASSET

I. INTRODUCCIÓN

Cualquier persona que reflexione un poco sobre el destino de nuestro continente estará de acuerdo en que los acontecimientos ocurridos durante los últimos años podrían incluirse en la categoría de los que constituyen lo que un famoso escritor europeo denominó «horas astrales de la humanidad».

El levantamiento del telón, colocado de una manera arbitraria y cínica dividiendo injustamente Europa en dos «escenarios», significa no solamente una voluntad de romper con un pasado dramático, sino quizá la esperanza de un nuevo comienzo, regido por la conciencia de tener una identidad común (arraigada en la Antigüedad griega y latina, el cristianismo de la Edad Media, el Renacimiento, etc.) y de rehacer una unidad destruida, de recuperar la Europa ausente (USCATESCO, 1953). Una unidad concebida esta vez, quizá, de manera distinta: no en contra de algo (el comunismo, los americanos, los japoneses), sino en favor de algo (afirmar el poder cultural y económico de Europa).

La idea de Europa no es reciente. No es éste el lugar más adecuado para presentar, ni siquiera en resumen, la historia de esta idea, pero cabe mencionar

* Instituto de Ciencias Educativas de Bucarest (Rumania).

que la misma unidad ha sido y es enfocada desde cuatro puntos de vista: institucional, constitucional, federalista-reformista y educativo (SCHNEIDER, 1963: 135). Vamos a desarrollarlos en unas líneas.

El punto de vista institucional destaca el papel importante que para la integración juegan las instituciones europeas surgidas en el seno de la Comunidad Económica Europea. El constitucional exige la necesidad de crear una «asamblea constituyente europea» (SCHNEIDER, 1963: 136). Los partidarios del punto de vista federalista-reformista opinan que la integración sólo puede realizarse en el ámbito de un Estado europeo de tipo federalista. La visión educativa de la integración insiste sobre la necesidad de formar ciudadanos conscientes de la conveniencia de la misma.

Como puede verse, el aspecto educativo ocupa el último lugar, y no por casualidad, sino porque la concepción original sobre la integración europea tenía metas económicas y comerciales. Pero sobre este asunto insistiremos más adelante, cuando se examine brevemente la historia de la expresión «Dimensión Europea de la Educación».

Más que en el momento de la creación de la Comunidad Europea (ahora Unión Europea —UE—), es hoy, ante el cambio de una realidad europea que desea ahora rehacer su unidad, cuando es necesario acudir, en primer lugar, a la educación. De hecho, es lo que ha sostenido el padre de la idea europea, Jean Monet, cuando, casi al final de su trayectoria, dijo: «Si hubiera que rehacer todo desde el principio, habría que empezar por la cultura y la educación». Es una opinión compartida por un famoso comparatista de la educación: «Los obstáculos principales de la Unión Europea no estriban en las realidades, sino en los diversos modos de sentir y pensar de los pueblos» (SCHNEIDER, 1963: 137), es decir, en las mentalidades.

Este trabajo se ha propuesto destacar las preocupaciones de unos países europeos (Austria, España, Gran Bretaña y Rumania) por la «Dimensión Europea de la Educación», tal y como aparece en algunos de sus documentos educativos.

Desgraciadamente, la mayoría de las fuentes que se han consultado, salvo en el caso de Rumania, son secundarias. Se trata de las obras de José Luis García Garrido, Ricardo Marín Ibáñez y Guy Neave, que figuran en las referencias bibliográficas. A pesar de eso, pensamos que los textos consultados, aunque fragmentarios, han sido suficientemente relevantes para nuestro tema.

Como método de investigación se ha acudido al análisis de contenido, que ha permitido poner de relieve la presencia o ausencia de unos términos o expresiones relacionados con la «Dimensión Europea de la Educación» y, en el caso de presencia, la frecuencia y la intensidad de dichos términos o expresiones.

II. DIMENSIÓN EUROPEA DE LA EDUCACIÓN

II.1 Breve enfoque histórico

Como ya se ha dicho, el problema educativo no representó una prioridad para la UE en el momento de su creación, pero tampoco posteriormente. Por consiguiente, sus documentos fundamentales [*Tratado de París* (1951), que creaba la Comunidad del Carbón y del Acero; y los *Tratados de Roma* (1959), concernientes a la creación de la Comunidad Económica Europea y el Comité Europeo para la Energía Atómica] no hacen apenas referencia a la educación, salvo en el caso de la formación profesional. Veinte años más tarde parece producirse un cambio de actitud con motivo de la primera reunión de los ministros de Educación. Aunque la reunión suele considerarse histórica, su único éxito consiste en que los ministros reconocen la necesidad de «establecer un fundamento para la cooperación en el ámbito específico de la educación» (NEAVE, 1984: 18).

A partir de esa fecha, tanto las reuniones como los documentos han ido multiplicándose. Puede mencionarse como ejemplo importante, siguiendo lo citado por Neave, la Resolución de los Ministros de Educación de 1974, que fundamenta la acción europea en el ámbito educativo en los términos siguientes:

- «la necesidad de mejorar las oportunidades concedidas al profesorado, a los investigadores y a los alumnos para moverse a lo largo de los países de la Comunidad con motivos de investigación escolar, la ampliación de la experiencia profesional, y, en general, desarrollar sus estudios en el ámbito europeo. En este sentido, un elemento importante era el reconocimiento de las cualificaciones académicas por los estados miembros;
- la educación de los niños de trabajadores migrantes;

- el desarrollo de la dimensión europea de la educación. En este sentido, gozaba de gran importancia enseñar y aprender idiomas, estudiar sobre Europa como parte del currículo escolar, fortalecer la cooperación entre instituciones académicas. Se discutía también la idea de ampliar el desarrollo de las llamadas “escuelas europeas”» (NEAVE, 1984: 8-9).

Pero todas las actividades desarrolladas no intentaban armonizar los sistemas educativos, sino estimular la cooperación educativa al nivel de la enseñanza superior. Ése es el primer sentido de la expresión que nos interesa.

Poco a poco, las cosas han ido cambiando, y en 1989 el Consejo de Ministros adoptó un plan de cooperación con cinco fines fundamentales:

- «1. Una Europa multicultural.
2. Una Europa móvil.
3. Una Europa educativa para todos.
4. Una Europa competente.
5. Una Europa abierta al mundo» (HUSEN, TUIJNMAN y HALLS, 1992: 18).

Puede advertirse que, aunque no hay ninguna referencia manifiesta a nuestro tema, esas finalidades pueden fundamentar una concepción clara de lo que puede ser un futuro sistema educativo europeo.

La conclusión que se puede sacar, después de esta rápida presentación de esos documentos oficiales de la UE, es que la educación es planteada desde un enfoque económico, y, a veces, político; pero raramente pedagógico y aún más raramente filosófico. Sobre esas ideas se insistirá más adelante.

II.2 Definición

En ninguno de los documentos o libros aludidos hemos encontrado una definición de la «Dimensión Europea de la Educación», en el sentido de la lógica clásica.

En el apartado precedente se ha visto que el sentido de esa expresión se refería a la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior. Posteriormente, otro documento, la Resolución del Consejo de Ministros de Educación de diciembre de 1976, alude a esta expresión. En dicho documento se dice que hay

que: «Conceder una dimensión europea a la experiencia de los alumnos y profesores de la enseñanza primaria y secundaria de la Comunidad» (SCHNEIDER, 1963: 123). Como puede apreciarse fácilmente, esta vez el sentido de la expresión «Dimensión Europea de la Educación» es más amplio, abarcando a los alumnos y profesorado pertenecientes a todo el sistema educativo.

Guy Neave, autor de un interesante libro sobre la educación en la UE, piensa que son seis los elementos que componen la «Dimensión Europea de la Educación»:

- «— enseñanza sobre Europa;
- movilidad e intercambio de alumnos;
- tarjeta escolar europea;
- enseñanza de idiomas;
- escuelas de ámbito internacional;
- movilidad y formación del profesorado» (NEAVE, 1984: 124).

A tenor de esos elementos, la «Dimensión Europea de la Educación» podría ser un principio de selección y organización del contenido educativo, pero también una actividad práctica para desarrollar intercambios y ayuda recíproca entre los países de la UE.

La autora de estas líneas piensa que la expresión «Dimensión Europea de la Educación» cubre una realidad mucho más amplia. No se trata solamente de un principio que impone unas exigencias en el ámbito curricular, sino de un principio general que debería gobernar la educación europea, tal como la igualdad de oportunidades, la educación permanente, la interdisciplinaridad, etc. Es decir, un principio que tiene un fundamento filosófico y axiológico por un lado y, por otro, una naturaleza didáctica. Desde el enfoque filosófico y axiológico, todavía ignorados, el principio de la «Dimensión Europea de la Educación» integra los principales valores europeos, entre los cuales Schneider destaca:

«el respeto a la persona humana, la primacía del espíritu, la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, el espíritu de resistencia contra toda opresión, el reconocimiento de los derechos del individuo en relación con la sociedad, la afirmación de la eficacia de la razón como instrumento de la conciencia» (SCHNEIDER, 1963: 130).

II.3 Análisis de unos documentos oficiales

En este apartado se pasa revista a algunos documentos educativos de carácter legal (preferentemente leyes nacionales de educación), posteriores a la aludida Reunión de los Ministros de 1971, de cuatro países europeos. Uno de ellos, Gran Bretaña, lleva ya tiempo integrado en la UE (1973). Otro, España, pertenece a ella desde un plazo medio (1985). El tercero, Austria, acaba de ingresar este mismo año de 1995. Y, por último, se ha escogido Rumania, un país recién liberado del totalitarismo, que aún no pertenece a la UE, pero cuya entrada es previsible a corto o medio plazo (al menos parece claro que entrará en el próximo proceso de ampliación que tenga lugar).

El texto referente a Gran Bretaña señala que:

«la función de la enseñanza es contribuir al desarrollo espiritual, moral, intelectual y físico de la colectividad, dando a todos los ciudadanos la posibilidad de explotar sus capacidades particulares y de enriquecer por ello el patrimonio nacional» (MARÍN IBÁÑEZ, 1993: 55).

Por lo que respecta a España, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) destaca los siguientes objetivos:

«12.c) apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos (...) y h) conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas» (MARÍN IBÁÑEZ, 1993: 183).

Por su parte, podemos observar que el documento oficial elaborado por el Gobierno de Austria pone de relieve que:

«Corresponde a la escuela favorecer el desarrollo de las aptitudes y las posibilidades de los jóvenes conforme a los valores morales, religiosos y sociales, enseñándoles a apreciar la verdad, el bien y la belleza, dándoles una educación que corresponda a su grado de desarrollo y a los estudios que han emprendido. Debe permitirles adquirir los conocimientos y las competencias que necesitarán en la vida y en su profesión y habituarles a instruirse ellos mismos» (MARÍN IBÁÑEZ, 1993: 55).

En el caso de Rumania, el documento oficial manejado se trata de una Resolución del Gobierno de 1991, único texto oficial vigente sobre educación hasta la aprobación de la Ley de Educación por parte del Parlamento. En su primer artículo se pone de manifiesto que:

«Los ciudadanos de Rumania tienen el derecho a la enseñanza sin distinción de su origen social, sexo, pertenencia étnica, política o religiosa, y sin otra discriminación que pudiera representar el no-respeto a los derechos humanos fundamentales» (HOTARIREA GUVERNULUI ROMANIEI, n.º 461, 1991: 1).

Antes de pasar al análisis de los textos, se impone realizar una observación de principio. Todos los textos que acaban de presentarse tienen las características específicas de cualquier documento oficial, es decir, aluden a expresiones genéricas, y contienen ideas que se formulan en términos idealistas y prescriptibles.

La mera lectura de esos textos destaca la gran semejanza de los objetivos asignados a los sistemas educativos. Es un hecho conocido que a pesar de contextos culturales y socio-económicos diversos, los países «establecen objetivos particularmente idénticos» (GARCÍA GARRIDO, 1987: 130). Se trata, obviamente, de los objetivos manifiestos, declarados, y no de los «ocultos», latentes, que rigen en realidad los sistemas educativos de todo el mundo. Pero no es éste el lugar adecuado para profundizar en esa idea.

Al analizar los textos se nota que en el caso de Austria predominan los objetivos planteados desde un enfoque psicológico («desarrollo de las aptitudes y posibilidades de los jóvenes») y axiológico («dándoles una educación [...] conforme a los valores morales, religiosos y sociales, enseñándoles a apreciar la verdad, el bien y la belleza»). La cita de la LOGSE pone de relieve, en primer lugar, un enfoque de valores, crítico, y, posteriormente, psicológico («apreciar los valores básicos [...] elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral»). A diferencia de los textos ya aludidos, el británico muestra un enfoque sobre todo sociológico, porque las palabras destacadas son «colectividad», «ciudadanos», «patrimonio nacional». Por último, el texto oficial rumano no contiene ninguna referencia a las finalidades u objetivos educativos, sino solamente principios muy generales de organización del sistema educativo que, obviamente, resultan de los documentos internacionales fundamentales (tales como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*). La ausencia de términos o expresiones concernientes a las metas de la educación podría ser explicada por el carácter transitorio del texto analizado, y quizá, por un cierto temor o incluso rechazo de aceptar finalidades «impuestas», tarea estimada por unos científicos rumanos como «totalitarista». Si desde un punto de vista psicológico tal actitud puede ser explicable, desde el punto de vista pedagógico puede ser contraproducente. El hecho de que las finalidades edu-

cativas comunistas se hayan comprometido, no significa que la educación pueda permitirse ignorar las finalidades. Por último, no son las finalidades las que se han comprometido, sino los hombres que las han concebido.

Para concluir, nuestro breve análisis prueba que, a pesar de unos enfoques distintos (psicológico, sociológico, axiológico, jurídico —el caso de Rumania—), «los objetivos que persiguen sistemas educativos alejados entre sí geográfica e ideológicamente tienen más semejanzas que diferencias» (GARCÍA GARRIDO, 1991: 218).

Esos textos son aún más semejantes en lo que concierne al tema de nuestro trabajo. En ninguno de ellos se puede encontrar la expresión «Dimensión Europea de la Educación», ni siquiera una referencia por lo menos formal a la realidad que la misma expresión cubre. El hecho puede tener varias explicaciones. Nosotros vamos a limitarnos a las tres siguientes:

- a) La educación ha sido y sigue siendo un símbolo de la identidad cultural y nacional, y las leyes que la rigen son elaboradas desde el punto de vista del Estado-nación, por lo cual la educación representa todavía un instrumento para fomentar la política oficial. En el caso concreto de los textos que acabamos de analizar, las leyes se han propuesto, aunque no de modo manifiesto, responder a unos problemas concretos, específicos y no típicos. En el caso de Gran Bretaña, la centralización educativa; la LOGSE «ha tenido un claro enfoque curricular» (MARÍN IBÁÑEZ, 1993: 182); y en el de Rumania los políticos han tratado de romper con un pasado totalitarista.
- b) Si en el caso de Austria y Rumania la ausencia de esa expresión puede explicarse por el hecho de que los textos son anteriores al momento del ingreso en la UE —que en el caso de Rumania ni siquiera se ha producido aún—, en lo que concierne a España y Gran Bretaña tiene otra explicación. Como ya se ha dicho, la educación no ha sido una preocupación de la UE. A tenor del tratado de Roma, «la política educativa no es el asunto de la comisión, sino que cae bajo la jurisdicción de los gobiernos nacionales», y, como se ha notado, «el objetivo de armonizar la política escolar no ha sido, hasta ahora, un problema importante de la agenda» (HUSEN, TUIJNMAN y HALLS, 1992: 18). Tampoco ha sido la educación sujeto de negociación internacional (NEAVE, 1984: 196).

- c) Como ya se ha dicho, la misma expresión «Dimensión Europea de la Educación» es bastante actual, y, por consiguiente, resulta difícil encontrarla como tal en unos documentos oficiales nacionales.

A pesar de que ninguno de los textos analizados enfoca de manera explícita el tema que nos interesa, el hecho de que hay convergencia en el ámbito de las finalidades puede convertirse en una premisa para realizar la armonización de los sistemas educativos europeos.

III. CONCLUSIONES

III.1 Necesidad de una filosofía de la educación europea

La «Dimensión Europea de la Educación» tiene un fundamento político, económico y cultural. Para realizarla es necesario emprender acciones prácticas (como ya se ha hecho con mucho éxito; véanse, por ejemplo, los programas EURYDICE, LINGUA, TEMPUS, etc.), pero, por encima de todo, es vital la reflexión filosófica para plantear un «ideal educativo europeo» y las finalidades de los sistemas educativos que tienden hacia la armonización. Después es necesario también tratar de definir claramente la «Dimensión Europea de la Educación», como principio básico de la organización y funcionamiento del sistema educativo europeo.

Los que deciden sobre la educación europea deberían saber —y, quizá, lo saben— que no se puede crear un sistema educativo nuevo empezando por su estructura, sus contenidos o métodos de enseñanza, sino por plantear sus finalidades y objetivos que rigen los elementos ya aludidos. Por consiguiente, la autora de estas líneas piensa que lo que le falta a la educación europea es una filosofía. Se trata aquí de un problema general de la educación, como lo ha expresado muy bien José Luis García Garrido: «Una rehabilitación, reelaboración y consideración de la Filosofía de la Educación, a saber absolutamente imprescindible para fundamentar la actividad educativa» (GARCÍA GARRIDO, 1992: 250).

III.2 Los contenidos educativos

Después de conceder un fundamento filosófico a la educación europea, se puede pasar a la revisión de los planes y programas de estudio, así como a los

libros de texto desde un enfoque europeo. La necesidad de reformar el currículo europeo ha sido planteada rotundamente en un informe de la Academia Europea:

«los programas actuales de las asignaturas como la educación cívica, *Éducation Civique* o *Gemeinschaftskunde* —la denominación, y también el contenido de los estudios varían de un país a otro—, son inadecuados y necesitan una revisión y actualización para hacer frente a la nueva comunidad internacional de los años 90. Se puede sostener que la enseñanza de la «propiedad común» europea no debe hacerse mediante una asignatura en particular, sino que debe atravesar todas las asignaturas. Ese argumento es válido no solamente para las asignaturas sensibles políticamente, tal como historia y educación cívica, sino también, por ejemplo, en las ciencias que comparten problemas ecológicos y sus implicaciones globales y europeas» (SCHNEIDER, 1963: 80).

III.3 Hacia un sistema educativo europeo

Los documentos oficiales elaborados por la UE hablan cada vez más, sobre todo en los últimos años, de una «armonización» de los sistemas educativos europeos. Como de costumbre, el punto de vista sobre dicha armonización sigue siendo meramente organizativo y didáctico, es decir, armonizar las estructuras del sistema escolar y los contenidos educativos. Pero, como ya se ha dicho no pocas veces, tal intento no puede conseguirse sin plantear las finalidades que rigen cualquier sistema educativo.

El informe que ya hemos citado destaca tres categorías de finalidades típicas de la educación europea actual: económicas, sociales y pedagógicas.

«Entre los objetivos económicos de la educación están la formación de las habilidades para el trabajo, la contribución al crecimiento económico, y más recientemente la formación de planes para reducir el paro. Los objetivos sociales incluyen la satisfacción de la demanda social de la educación, la promoción de la igualdad mediante la educación, y la preparación para ser ciudadano. Los objetivos pedagógicos son relacionados con las reformas curriculares, las innovaciones educativas, y las estrategias de renovación pedagógica» (HUSEN, TUIJNMAN y HALLS, 1992: 81).

Sin acudir al análisis de contenido, se puede notar que esas finalidades, como los objetivos prácticos planteados por la UE, parecen olvidar que lo esencial del proceso educativo es el ser humano. Los intereses económicos y políticos parecen ocultar que en el planteamiento de las finalidades educativas deben prevalecer los intereses psicológicos y pedagógicos, aquellos que consi-

guen con mucha dificultad y no poco éxito capacitar al niño para adaptarse a la realidad sin perder su individualidad. (Sería interesante un análisis de contenido de los documentos oficiales relacionados con la educación, para ver la frecuencia de la palabra niño, o alumno, o ser humano, etc.).

Esta manera de plantear las finalidades del sistema educativo europeo pone de relieve una vez más la necesidad de la filosofía de la educación, porque solamente la falta de un planteamiento filosófico puede producir finalidades tan esquemáticas y simplificadoras. Y en el mismo sentido de la necesidad de no olvidar a los seres humanos, los europeos de los dos lados del continente deberían intentar mirarse con mucha más paciencia, tolerancia y profundidad. Porque el ideal de la educación comunista no fue lo del alumno stalinista que denuncia a sus padres, así como su paralelo occidental no es el drogadicto.

Durante cuarenta años, por razones ideológicas, los actores de ambas partes del «telón» han interpretado papeles escritos por políticos, papeles llenos de prejuicios, tópicos y simplificaciones. Pensamos que ha llegado el momento de renunciar a estos papeles obsoletos y además humillantes. Y si es necesario que interpreten papeles escritos por otras personas, los europeos deberían acudir a pedagogos y estudiosos. Probablemente, los papeles que éstos escriban serán, por lo menos, más humanos.

Y, por fin, una última observación. Para llegar a un sistema educativo europeo sería necesario y correcto reevaluar las opiniones sobre los sistemas educativos del Este. A pesar de las experiencias duras que han experimentado, o quizá, a causa de ellas, los sistemas educativos del Este han obtenido unos resultados que pueden constituir tema de reflexión para la filosofía de la educación, como lo pone de relieve el informe citado ya muchas veces:

«Unos países europeos del Este han mostrado unos resultados educativos notables (...). El reconocer los importantes resultados de los alumnos de los países europeos del Este supone que no hay justificación para que el Oeste de Europa exija una hegemonía educacional. Eso plantea el problema de la contribución de la Europa del Este a la política y práctica educativas de los Estados de la CE» (HUSEN, TUIJNMAN y HALLS, 1992: 22).

No es tarea de este trabajo contestar a esta pregunta, pero ella podría constituir el tema de un futuro colectivo que pudiera enriquecer el enfoque a veces estrecho de la «Dimensión Europea de la Educación».

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BIRCH, I. and RICHTER, I. (Eds.) (1990): *Comparative School Law* (Oxford, Pergamon Press).
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (1991): *Fundamentos de Educación Comparada* (3.ª ed.) (Madrid, Dykinson).
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (1987): *La enseñanza primaria en el umbral del siglo XXI* (Madrid, Santillana-UNESCO).
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (1992): *Problemas mundiales de la educación. Nuevas perspectivas* (3.ª ed.) (Madrid, Dykinson).
- Hotarirea Guvernului Romaniei, n.º 461, 30-06-1991, privind organizarea si functionarea invatamintului* (Resolución del Gobierno de Rumania concerniente a la organización y el funcionamiento de la enseñanza).
- MARÍN IBÁÑEZ, R. (1993): *Los valores, un desafío permanente* (Madrid, Cincel).
- NEAVE, G. (1984): *The EEC and Education* (European Institut of Education and Social Policy, Trentham Books).
- SCHNEIDER, F. (1963): *Educación Europea* (Barcelona, Herder).
- HUSEN, T., TUIJNMAN, A. and HALLS, W. D. (Eds.) (1992): *Schooling in Modern European Society*. Report of the Academia Europea (Oxford, Pergamon Press).
- USCATESCU, G. (1953): *Europa ausente* (Madrid, Editora Nacional).

RESUMEN

El presente artículo aborda la cuestión de la «Dimensión Europea de la Educación» mediante el análisis de contenido en documentos legislativos sobre educación en distintos países europeos (Austria, España, Gran Bretaña y Rumania). En él se pone de manifiesto, por un lado, la indefinición que rodea a la expresión «Dimensión Europea de la Educación» y, por otro, su nula presencia en los documentos analizados. Entre los motivos que podrían justificar esa circunstancia se señalan tres. En primer lugar, que la educación es un símbolo de la propia identidad cultural y nacional de los estados. Además, que la educación nunca ha sido preocupación directa de la política comunitaria. Por último, que la propia actualidad de la expresión hace que ésta no esté todavía demasiado al uso en los documentos oficiales.

En sus conclusiones finales, la autora destaca la necesidad de integrar la «Dimensión Europea de la Educación», de una forma más significativa, en las políticas educativas de los países de la UE. Igualmente, defiende la presencia en los sistemas educativos europeos de una filosofía de la educación que potencie la «Dimensión Europea de la Educación» como uno de los pilares fundamentales de la armonización necesaria entre los sistemas educativos de la UE.

ABSTRACT

This article deals with the affair of the «European Dimension of Education» through an analysis of legislative documents about education in different European countries (Austria, Spain, Great Britain and Rumania). The article points out both the non definition of the expression «European Dimension of Education» and its absence in the analysed documents. Amongst the reasons which could justify this condition we have picked out three. In first place, education is a cultural and national symbol of the identity of its state. As well as the fact that, education has never been a direct preoccupation of the community's policy. Lastly, due to its novelty it is not included or used to great extent in official documents.

In the final conclusions, the author points out the necessity to integrate the «European Dimension of Education», in a more significant way, in the educational policy of the European Union. She equally defends the presence of the European educational systems in an educational philosophy which would strengthen the «European Dimension of Education» as a fundamental ground necessary for a united educational system in the European Union.